

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

24423

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de octubre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,391	84,651
1 dólar canadiense	77,926	78,251
1 franco francés	17,295	17,366
1 libra esterlina	148,047	148,841
1 franco suizo	36,058	36,246
100 francos belgas	236,754	238,151
1 marco alemán	36,701	36,894
100 liras italianas	9,568	9,609
1 florín holandés	34,467	34,644
1 corona sueca	17,506	17,596
1 corona danesa	13,756	13,821
1 corona noruega	15,364	15,440
1 marco finlandés	20,322	20,434
100 chelines austriacos	513,015	517,743
100 escudos portugueses	207,094	208,757
100 yens japoneses	32,204	32,365

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## ADMINISTRACION LOCAL

24424

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva por la que se fija fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto número 57.751/35/1976, «Nerva, abastecimiento de agua».**

Aprobado por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 30 de junio de 1976 y por el Ministerio de la Gobernación, en su acuerdo de 1 de octubre de mismo año, el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al bienio 1976/77, y por acuerdo de 26 de noviembre de 1976 de la Corporación Provincial, el proyecto de la obra número 57.751/35/1976, «Nerva,

abastecimiento de agua», incluida en aquellos planes, cuyas aprobaciones llevan consigo la declaración de utilidad pública de las obras en ellas comprendidas y la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes precisos para su realización, con los demás efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la Diputación Provincial, en sesión de 29 de junio de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local; artículo 6.º y concordantes del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo; artículos 2.º, 10, 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 56, 58 y 59 del Reglamento de esta Ley, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y hacer uso de la facultad de urgente ocupación de los aludidos bienes y derechos.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 a 59 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día 28 de octubre de este año, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, los cuales se detallan en la relación que se adjunta.

Los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por la ocupación deberán comparecer el día y hora señalados en el Ayuntamiento de Nerva, a fin de trasladarse posteriormente a la finca objeto de la expropiación y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los propietarios de las fincas y titulares de derechos afectados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, los recibos de la contribución de los dos últimos años y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme a lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, desde la publicación de este anuncio y adjunta relación de bienes y derechos afectados hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación y urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General —Oficialía Mayor— de esta Diputación Provincial de Huelva.

### Objeto de la expropiación

Los terrenos que se describen de la finca «La Uceta», del término municipal de Nerva:

Una franja de 2.200 metros de longitud y tres de anchura (6.600 metros cuadrados), la mitad a cada lado del eje de la tubería, para llevar la conducción del abastecimiento de aguas desde la presa del embalse hasta la parte exterior de la linde de la finca, según se indica en el plano de planta general del proyecto. Y otra franja, en ocupación temporal mientras duren las obras, de 2.200 metros de longitud y cinco de anchura (11.000 metros cuadrados), según la trayectoria de la franja de conducción, por su costado derecho. Y otra franja de 1.700 metros de longitud y cinco de anchura (8.500 metros cuadrados) desde la presa hasta la línea eléctrica existente, como se indica en el plano de planta general del proyecto.

Los terrenos son propiedad de doña Adelaida y doña Dolores Martín Pérez y doña Adelaida Freniche Martín, las tres domiciliadas en calle Andrés Bernaldez, 4, tercero izquierda, de Sevilla, y las plantaciones existentes en ellos están afectadas por un consorcio con ICONA y un derecho de arrendamiento por la Empresa Nacional de Celulosas, domiciliado ICONA en su sede institucional de Madrid, y su Delegación de Huelva en calle Martín Alonso Pinzón, 26, y Empresa Nacional de Celulosas en calle N. Orta, 58, de Huelva.

Los cultivos y aprovechamientos de los terrenos son de baldíos y monte bajo (pastos) y de encinas y eucaliptos en finca de naturaleza rústica.

Los propietarios y titulares de derechos relacionados deben comparecer en el Ayuntamiento de Nerva, en el día y hora indicados, a los efectos que se señalan.

Dense los traslados y practíquense las notificaciones y publicaciones reglamentarias de este Decreto.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Huelva, 23 de septiembre de 1977.—El Presidente.—7.891-A.